

## **ORDENANZA SOBRE NORMAS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS TRAMITES PARA LA REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES REALIZADAS CLANDESTINAMENTE (Sin permiso municipal de edificación)**

**Art. 1º)** El profesional, Arquitecto o Ingeniero Civil firmante de los planos y demás recaudos, será responsable de los datos, fecha de las construcciones, dibujos, medidas, etc., contenidas en los mismos; de igual forma dichos profesionales, serán responsables de las inexactitudes u omisiones que por su entidad induzcan a interpretaciones erróneas, o toda otra acción que de tal situación se pueda derivar.

Cuando la omisión o inexactitud sean de gran magnitud, o se comprobara que no obstante firmar los planos y demás recaudos, el profesional no ha intervenido en las operaciones de relevamiento necesarias para originar la documentación que avalan, la Intendencia suspenderá al profesional responsable por el término de tres meses a un año, según la gravedad de la falta cometida (Sec. XI –Cap. II – Inc. 6 del Reglamento de Obras).

Esta suspensión inhibirá al profesional sancionado para iniciar cualquier tipo de trámites ante la Intendencia Municipal, y que tengan relación, en su carácter de profesional con ésta.

**Art. 2º)** Los Arquitectos de la División Arquitectura de la Intendencia de Soriano prestarán asistencia honoraria a aquellos propietarios que tengan necesidad de regularizar edificaciones clandestinas e integren un núcleo familiar con ingresos no superiores a cuatro salarios mínimos nacionales.

a.- Los beneficiarios en estas condiciones deberán llenar y firmar solicitud de declaración jurada, mediante formularios disponibles a ese efecto y será determinado por la Intendencia, previo asesoramiento Sección Servicio Social, que exigirá de los postulantes la debida documentación, que deberá ser analizada y comprobada, antes de emisión de juicio, corroborando, si es necesario, con inspección “in situ”.-

b.- Sólo se admitirán gestiones en este sentido, cuando se trate de única propiedad inmueble del peticionante e integrantes del núcleo familiar que vivan de consuno y cuyo destino exclusivo sea el de vivienda permanente de los mismos.

c.- Los gastos de copias, dibujantes, etc. serán de cuenta de la Intendencia Municipal de Soriano.

**Art. 3º)** Se formará la Oficina de Catastro Municipal, la que por vía de la Oficina Impositiva Municipal, controlará conjuntamente con la Dirección de Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento, todas las aprobaciones de construcciones, ampliaciones y regularizaciones con su superficie correspondiente, a los efectos de tener actualizado el Catastro y por ende el Valor Real, conforme a lo que establece el Art. 4º) del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana Suburbana (Sec. III – Capítulo 1º de la Recopilación Impositiva Municipal)

**Art. 4º)** Se exceptuarán de lo establecido en el Artículo 1º) las obras menores, de acuerdo a la definición que establece la ordenanza.-

(Aprobada el 4 de julio de 1986, modificada el 27 de mayo de 2002 y el 28 de abril de 2006)